



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000051-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215243088 - 1]

VISTO:

INFORME TECNICO N° 000032-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [215243088 - 0]; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 559 "Ley del Trabajo Médico" se establece que "El trabajo de guardia es obligatorio y sujeto a la necesidad del servicio. Los profesionales mayores de 50 años así como los que sufran de enfermedades que los imposibiliten están exonerados del cumplimiento de dicho trabajo, manteniendo el derecho a percibir la bonificación correspondiente"; además, en el artículo 23° del DECRETO SUPREMO N° 024-2001-SA se indica que "Los profesionales mayores de 50 años, así como los que sufren de enfermedad que lo incapacite temporalmente para hacer el servicio de guardia, podrán ser exonerados de este servicio, a su solicitud";

Que, en mérito a lo establecido en la normativa vigente, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000818-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4829184 - 2], se resuelve Declarar PROCEDENTE la exoneración de guardias hospitalarias a partir del 26/11/2023 a favor del servidor PERCY DANTE ORDEMAR VÁSQUEZ, con cargo de MEDICO N-1 en el servicio de Gineco-Obstetricia del Departamento de Áreas Quirúrgicas, con la condición laboral Nombrado regulado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con SOLICITUD S/N, el servidor PERCY DANTE ORDEMAR VÁSQUEZ, manifiesta que con SOLICITUD - VARIOS 000002-2023-GR.LAMB/HRL/DEAQ-SEGO-PDOV [4829184 - 0], solicitó la exoneración de guardias hospitalarias por cumplir 50 años y la continuidad del pago de la bonificación a la fecha de exoneración, sin embargo solo se declara procedente la exoneración de guardia hospitalaria, no detallando la continuidad del pago de la bonificación; por lo que solicita que la referida resolución directoral sea modificada y/o genere nueva resolución incluyendo en ella el pago de la bonificación respectiva; conforme a los términos que expone;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en virtud del cual: "El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta";

Que, en ese contexto, cabe precisar que la exoneración del servicio de guardia conlleva a la suspensión de la obligación por parte del empleador de seguir otorgando la entrega económica prevista para dicho concepto, pues no existe disposición legal alguna que ampare el otorgamiento de dicha bonificación al personal de la salud que no realice efectivamente la labor de guardias hospitalarias;

Que, con documento del visto, la Unidad de Recursos Humanos concluye que, el pedido de la continuidad del pago de la bonificación a la fecha de exoneración, solicitado por el servidor ORDEMAR VÁSQUEZ PERCY DANTE, con cargo de MEDICO N-1 - en el servicio de Gineco-Obstetricia del Departamento de Áreas Quirúrgicas, con la condición laboral de Nombrado regulado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, resulta IMPROCEDENTE;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, resulta necesario la expedición del acto administrativo;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, con la visación de la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000051-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215243088 - 1]****SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la continuidad del pago de la bonificación a la fecha de exoneración, solicitado por el servidor ORDEMAR VÁSQUEZ PERCY DANTE, con cargo de MEDICO N-1 - en el servicio de Gineco-Obstetricia del Departamento de Áreas Quirúrgicas, con la condición laboral de Nombrado regulado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de este nosocomio.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la publicación de la presente resolución en la página Web institucional, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 24/01/2024 - 15:31:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
JOSE ALEX HAMMER BRAVO FERNANDEZ
COORDINADOR(E) DE RECURSOS HUMANOS - HRL
24-01-2024 / 14:55:37
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
24-01-2024 / 15:04:33
- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
24-01-2024 / 15:24:32